

AVISO A MIEMBROS DE LA CLASE NORMAN

Es la práctica de DCFS de no remover a un niño de la custodia de sus padres solamente por razones de pobreza. DCFS no puede mudar a su niño/a, o dejar de devolverle su hijo a usted a causa de las circunstancias que rodean su vida (falta de albergue, comida, ropa u otras necesidades) a menos que haya motivos para creer que dichas condiciones presentan un riesgo inminente a la vida o a la salud de su niño/a. Si existe ese riesgo, entonces DCFS tiene el deber de proveerle servicios para ayudarle a usted a resolver esos problemas.

DCFS ha creado servicios, frecuentemente llamados “*Servicios Norman*”, para familias que tienen uno o más niños a riesgo de ser colocados bajo el cuidado de DCFS o, que tienen niños quienes no pueden ser devueltos al hogar y una de las razones para este riesgo es la:

- falta de comida,
- falta de albergue,
- falta de ropa o
- falta de otras necesidades que si se les provee este servicio mantendrá a su hijo bajo su cuidado o, si el niño está bajo la custodia de DCFS, ello ayudará a que su niño sea devuelto a su hogar.

A estas familias se les denomina, generalmente, *familias Norman*. Por consiguiente, si:

- un investigador de DCFS está considerando poner a sus hijos bajo la custodia de DCFS basado en una de las razones mencionadas más arriba; ó
- si usted tiene un caso ya iniciado y su trabajador social está considerando colocar a sus hijos bajo la custodia de DCFS a causa de una de las razones citadas más arriba; ó
- si bien su trabajador de DCFS o la Corte le informan que su niño no se le podrá devolver a usted a causa de una de las razones mencionadas más arriba.

usted puede ser elegible para recibir uno o más de los servicios enumerados en este folleto.

“Servicios Norman”

Para recibir cualquiera de los servicios de Norman aquí indicados, póngase en contacto con su trabajador social para determinar su elegibilidad de estos servicios. Si usted no está de acuerdo con la decisión de su trabajador social, usted puede apelar esa decisión.

Ayuda del Departamento de Servicios Humanos de Illinois (IDHS) Programa de Asistencia Pública Temporaria para Familias Necesitadas (TANF)

DCFS y IDHS deben de trabajar conjuntamente para coordinar los requerimientos de servicio de cada uno de sus programas. Su trabajador de DCFS puede ayudarle a obtener beneficios a través de la asistencia pública.

Si sus hijos están casi listos para regresar a su hogar y usted será elegible para recibir los beneficios de TANF cuando sus hijos le sean devueltos, IDHS permitirá a las familias *Norman*, a solicitar asistencia pública, antes de que el niño sea devuelto a su hogar.

Si sus hijos son puestos bajo el cuidado de DCFS por menos de 90 días y usted está recibiendo actualmente asistencia pública (TANF), IDHS proveerá a las *familias Norman* que son elegibles recibir beneficios “para adulto solamente” siempre que DCFS estime que los niños serán puestos bajo la custodia de DCFS por 90 días o menos.

Programa de Abogacía de Vivienda

A fin de ayudar a la familia a encontrar una vivienda que puedan costear, DCFS ha creado el Programa de Abogacía para Vivienda (Housing Advocacy Program) (HAP). Este programa HAP provee un trabajador para ayudar a las *familias Norman* a obtener vivienda. Los trabajadores de HAP darán la siguiente ayuda:

- referir a las familias a un albergue de emergencia para víctimas de violencia doméstica
- desarrollar relaciones con dueños de vivienda con quienes mantienen contacto frecuente
- proveer una lista de apartamentos disponibles para la renta

- preparar a las familias para conocer a posibles dueños de vivienda
- prestar ayuda de transportación para ver los apartamentos o conocer a los dueños, cuando sea necesario
- ayudar a la familia a presentar su solicitud a programas de asistencia económica
- poner en contacto a la familia con fuentes de recursos comunitarios para satisfacer sus necesidades de subsistencia, incluyendo el programa de emergencia de ayuda económica
- proveer servicios de seguimiento o continuación a fin de prevenir futuros problemas de vivienda
- proveer transportación a las familias afectadas por violencia doméstica a refugios para estas víctimas
- negociar con los dueños de viviendas
- proporcionar apoyo a fin de obtener vivienda subsidiada, tales como en la Sección 8.

Programa de Asistencia Económica de Emergencia

El programa de asistencia Económica de Emergencia puede ayudarle a comprar las cosas necesarias para mantener a su niño bajo su cuidado o facilitar que su niño regrese a su hogar cuando usted no puede pagar por esos gastos. A continuación hay una lista parcial de lo que usted puede pagar con esa ayuda:

- Depósito de seguridad y/o el primer mes de la renta o alquiler
- Reparaciones a la vivienda
- Servicios Públicos
- Alimentos
- Ropa
- Muebles y/o equipos
- Transportación

El Programa de Asistencia Económica de Emergencia tiene por objeto proveer una cantidad de dinero adecuada para ayudar a las familias a satisfacer sus necesidades básicas (de subsistencia), tales como las que se han enumerado aquí. Su objetivo no es ser un subsidio continuo. Esta ayuda económica de emergencia será concedida solamente para prevenir el traslado de los niños fuera de su hogar o para permitir que sus hijos sean devueltos a su hogar por DCFS

Otros Programas de Ayuda

Las familias Norman no son excluidas de recibir ayuda de otros programas de DCFS. Hable con su trabajador social sobre sus necesidades de servicio para determinar si otros programas pueden prestarle ayuda.

Derecho de Apelación y Cómo Apelar

En caso de que su solicitud para albergue, una ayuda de dinero de emergencia o cualquier otro servicio que usted cree se le debiera haber provisto y le fue negado, reducido o retrasado, usted tiene el derecho de apelar la decisión de DCFS inmediatamente. Si su solicitud para recibir ayuda financiera de emergencia se le niega o reduce, usted deberá recibir una carta de su trabajador o de la persona que le ha negado o reducido su solicitud, en la cual le explique la razón por la cual le fue negada o reducida. Aún, si usted no ha recibido esta carta, usted puede apelar esa decisión.

Para apelar una decisión de DCFS sobre ayuda económica o de servicios, usted tiene que enviar la solicitud por escrito dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la decisión. Usted debe enviar su solicitud de apelación por escrito junto con su nombre, su dirección, el nombre de sus hijos, la fecha de nacimiento de sus hijos y el nombre de la persona responsable por la demora, negativa o reducción de los servicios, a la siguiente dirección:

DCFS Administrative Hearings Unit
 Apelación para Ayuda de Norman
 406 East Monroe Street, Sitio 15
 Springfield, Illinois 62701-1498
 Fax: 217/557-4652

Si usted ha solicitado ayuda o información y no está satisfecho, usted puede también ponerse en contacto con la oficina de Abogacía para Niños y Familias de DCFS al número (800)232-3798. La Coalición para Personas sin Hogar de Chicago 800-940-1119 (The Chicago Coalition for the Homeless), puede proveerle ayuda o referirle a un programa para obtener servicios legales.